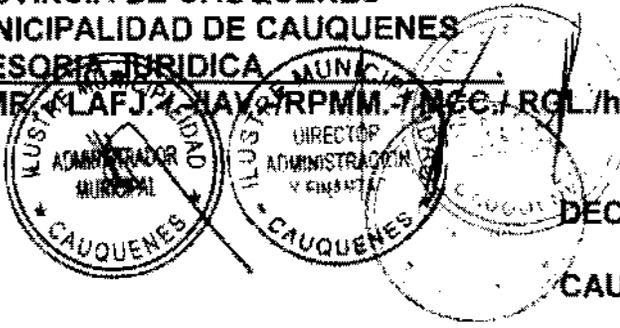


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA
JCME / CLAFJ. / HAV. / RPMM. / MEC. / RGL. / hmn.-



DECRETO EXENTO N° 7134 /

CAUQUENES, 11 SET. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Que, la finalidad del Municipio es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.-
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- La necesidad que los alumnos en su práctica profesional constituyan un aporte al objetivo general y a los objetivos específicos del Establecimiento de Larga Estadía, y que también se propenda hacia la construcción de conocimientos respecto a la vejez y el envejecimiento, en contextos de Residencias Colectivas de Senama, y que permitan la entrega de sugerencias para el mejoramiento de la gestión del ELEM.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el "CONVENIO DE COOPERACION", de fecha 01 de Marzo de 2014, suscrito entre el **CENTRO DE FORMACIÓN TECNICA SAN AGUSTIN** de Talca, representado por su Rector don **Andrés Lyon García**, y la **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representado por su Alcalde Titular don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, mediante el cual la Municipalidad se compromete a prestar apoyo para que los alumnos de la Carrera de Técnico en Enfermería de Nivel Superior del Área de Salud, realicen Prácticas de Observación, Practicas de Intervención, Practicas Intermedias y Practicas Terminales, en el Establecimiento de Larga Estadía "ELEM" Ubicada en Yungay N° 1111.
- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio de Cooperación, que se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE

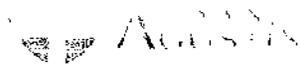
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. D.A.F
- c.c. Administrador M.
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Control Interno.
- Archivo Asesoría Jurídica.
- c.c. DIDECO



CONVENIO DE COOPERACIÓN

En Talca, a 01 de Marzo de 2014, se firma Convenio de Cooperación para la Carrera de Técnico en Enfermería de Nivel Superior, entre el Centro de Formación Técnica San Agustín de Talca R.U.T. N° 78 245.600-8, representado por su Rector Don Andrés Lyon García R.U.T.: 6.375.808-6 domiciliado en 5 Poniente # 1225 Talca, y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes R.U.T.: 69.120.400-6, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Muñoz Rojas R.U.T.: 6.127.128-7, ambos domiciliados en Antonio Varas # 466, comuna de Cauquenes.

CONSIDERANDO:

- Que el C.F.T. San Agustín de Talca prepara Técnicos de Nivel Superior y que los programas educativos, buscan desarrollar competencias laborales, en cada uno de los módulos cursados de sus carreras.
- Que los alumnos del C.F.T. San Agustín de Talca necesitan realizar actividades formativas, tales como: Prácticas de Observación, Prácticas de Intervención, Prácticas Intermedias y Prácticas Terminales y que han sido bien evaluados en prácticas anteriores, por parte de los diferentes organismo donde han desarrollado su quehacer profesional.
- Que empezó a funcionar en Cauquenes, un Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores postrados y de escasa Autovalencia, en adelante ELEAM, constituyéndose en un interesante centro de práctica relacionado con la adultez mayor y el envejecimiento positivo, el cual es administrado por la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

SE CONVIENE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El Establecimiento de Larga Estadía "Mario Muñoz Angulo", prestará todo su apoyo para que los alumnos de la Carrera de Técnico en Enfermería de Nivel Superior del Área de Salud del C.F.T. San Agustín de Talca, realicen en él, sus Prácticas de Observación, Prácticas de Intervención, Prácticas Intermedias y Prácticas Terminales. Estas prácticas se efectuarán en la Residencia ubicada en Yungay N°1111 de la comuna de Cauquenes, o en el domicilio en que funcione dicho establecimiento.

SEGUNDO: El supervisor de la I. Municipalidad, en conjunto con el supervisor del C.F.T. San Agustín de Talca, definirán en cada período Académico, el plan de trabajo asignado a cada alumno(a), de acuerdo a su avance en el logro del perfil profesional.

TERCERO: El C.F.T. San Agustín de Talca, acompañará y supervisará el desarrollo y desempeño, de sus alumnos(as) en la Residencia anteriormente indicada, de acuerdo



a las normas y reglas de ésta última, contando para ello con un profesional del C.F.T., a cargo de los estudiantes que se encuentran realizando su experiencia clínica.

CUARTO: En el ELEM "Dr. Mario Muñoz Angulo" realizarán práctica los alumnos (as) del C.F.T San Agustín de Talca que optan al Título de Técnico en Enfermería de Nivel Superior

QUINTO: El Objetivo de la Práctica en el ELEM, es aplicar técnicas y procedimientos para el cuidado del adulto mayor, según normas y protocolos establecidos para los alumnos (as) de la carrera de Técnico en Enfermería de Nivel Superior.

Con dicha finalidad, la Práctica de los Alumnos será dirigida y concebida por el docente a cargo de las prácticas, de modo que se constituya en un aporte al objetivo general y a los objetivos específicos del Establecimiento de Larga Estadía, y que también se propenda hacia la construcción de conocimientos respecto a la vejez y el envejecimiento, en contextos de Residencias Colectivas de Senama, desde los diversos enfoques y principios orientadores que dicho servicio propone para la operación de las mismas, según Guía Operativa. Desde este punto de vista, será necesario que los Informes de Práctica elaborados por los alumnos den cuenta de los procesos desarrollados, de los aprendizajes instalados en ellos, en los adultos Mayores, en las Familias y permitan sugerencias para el mejoramiento de la gestión, los que serán de suma importancia para ELEM

SEXTO: Actividades técnicas a desarrollar en el ELEM, por parte de alumnos en práctica, de Técnico en Enfermería de C.F.T. San Agustín de Talca,

- Orientación a la planta física y al servicio
- Ejecución de técnicas y/o procedimientos de enfermería básica adaptados a las necesidades del adulto mayor.
- Participación en higiene y control del adulto mayor.
- Control de signos vitales.
- Realización de actividades recreativas para el adulto mayor.
- Planificación de contenidos educativos para el personal.
- Ejecución de acciones que favorezcan la rehabilitación y autonomía del adulto mayor.
- Completar registros necesarios.

SÉPTIMO: Actividades académicas Aplicadas por Docente Supervisor de Práctica asignado por el C.F.T. San Agustín de Talca

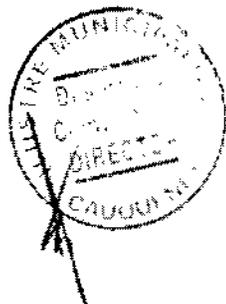
- Aplicación de evaluación diagnóstica.
- Análisis de pautas e instrumentos de evaluación.
- Demostración y devolución de procedimientos.
- Aplicación de pautas de cotejo.
- Observación en terreno
- Presentación de pacientes.
- Elaboración de planes educativos.

OCTAVO: La práctica en la residencia tendrá una duración de 60 horas pedagógicas, es decir 5 días por alumno, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.

Se realizarán durante el segundo semestre de cada año, desde el mes de agosto hasta el mes de diciembre y se planificarán año a año.

El cuadro de rotación comprende 4 alumnos por práctica durante 5 días.

El docente que realizará la evaluación será el Supervisor de Práctica que designe el C.F.T. San Agustín de Talca.



No se puede asignar como supervisor de práctica a un Profesional que cumpla funciones en el Eleam.

Por parte del ELEAM, la Directora Administrativa y el Director Técnico asignaran a un Profesional del área para la aplicación de la Pauta de Evaluación de Práctica Intermedia a cada alumno, a través de un documento visado por el Director de DIDECO.

NOVENO: Derechos y obligaciones de los alumnos durante el periodo práctico.

Obligaciones

- Los Alumnos deberán conocer y respetar el Reglamento Interno de los residentes y el Reglamento Interno del Personal
- Financiar su alimentación diaria
- No podrán tomar decisiones en forma independiente, sin el previo conocimiento de la TENS que cumple el Rol de Supervisión y que se encuentre realizando su turno laboral en el ELEAM y de (la) Enfermero(a) del dicho establecimiento.
- Mantener una actitud formal, de respeto y privacidad con el personal del Establecimiento y con los Adultos Mayores Residentes
- Comunicar cualquier situación que a su juicio, esté afectando al Adulto Mayor, a (la) Enfermero(a) del Establecimiento, quien resolverá la situación, siguiendo el conducto Regular
- Dar fiel cumplimiento a los horarios establecidos para su Práctica de Intervención, Práctica Intermedia y/o Práctica Terminal.
- Los Alumnos no podrán producir Material Audiovisual de dichas Prácticas que involucren a los Adultos Mayores Residentes, sin contar con el correspondiente consentimiento informado por parte de los Adultos Mayores. El uso de fotografías u otro material que los incluya, debe contar con la expresa autorización del Adulto Mayor y/o tutor responsable, con pleno conocimiento del uso que se dará al material producido.
- Conocer aspectos relevantes de la guía operativa para Establecimientos de Larga Estadía, de los protocolos del ELEAM y de las características específicas de una Residencia colectiva.

Derechos

- Los estudiantes tienen derecho a ser cubiertos por el seguro escolar correspondiente.
- Usar las dependencias del Eleam, así como su implementación, de acuerdo a los protocolos establecidos y con el conocimiento y autorización del Director Técnico del ELEAM y del o la Enfermero(a) en lo que corresponda.
- Recibir un trato formal y respetuoso de parte de todo el personal del ELEAM.
- Recibir toda la información que requiera, utilizando los canales del conducto regular correspondiente, cautelando la privacidad y los derechos de los adultos mayores residentes.

DÉCIMO: El establecimiento de larga estadía para adultos mayores aportará la infraestructura y la implementación para la práctica de los estudiantes del C.F.T. San Agustín de Talca.

Por su parte el C.F.T. San Agustín de Talca, aportará insumos tales como guantes de procedimientos, toalla absorbente para manos y jabón líquido para manos, que los alumnos precisan para realizar su práctica profesional, con antelación a la realización de la experiencia clínica, en las siguientes cantidades: 10 pares de guantes



por alumno por día, 2 Pack de Toallas de papel desechable dobladas (De 400 unidades el Pack) por alumno cada 5 días y ½ Litro de Jabón por cada 5 alumnos cada 5 días.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio comenzará a regir desde el 01 de Marzo de 2014 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014 y podrá renovarse tácita y automáticamente por igual periodo si las partes no manifestaren con 30 días de antelación y mediante instrumento escrito, la voluntad de ponerle término.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I. Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N° 607 de 06 de Diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Cauquenes, en tanto que la personería de Don Andrés Lyon García para actuar en nombre y representación del CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTIN DE TALCA, consta de Acta de Reunión de Directorio, de fecha 06 de enero del año 2011, reducida a escritura pública Repertorio N°834 de 02 de febrero del año 2011, ante Carlos Hormazábal Troncoso, Notario Público de Talca, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

DECIMO TERCERO: Este convenio de Cooperación se firmará en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de la I. Municipalidad y los dos en el C.F.T. San Agustín de Talca.

Se deja constancia que el presente convenio comienza a regir a partir del 01 de marzo del 2014, fecha conocida y aceptada por las partes.



Andrés Lyon García

**ANDRES LYON GARCIA
RECTOR
C.F.T. SAN AGUSTIN DE TALCA
REGIÓN DEL MAULE**



Juan Carlos Muñoz Rojas

**JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CAUQUENES**

